



# RESOLUCION N° 440-87

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 AGO. 1987

Expte. N° 557/76 - REF. 3/83

VISTO:

La resolución N° 77-DI-76 del 3 de Mayo de 1976 del Delegado Interventor en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se deja cesante, entre otras personas, a la Sra. María Estela Furió de Saurit, a partir de la mencionada fecha, por encontrarse vinculada con actividades de carácter subversivo o di sociadoras;

Que la misma ha promovido demanda por indemnización de daños y perjuicios en contra de la Universidad, según el expediente N° 99.989/83 del Juzgado Federal de Salta, fundándola en que revistando como personal / docente fue dejada cesante, modificándose con posterioridad por la resolución N° 143-DM-76 de fecha 21 de Mayo de 1976, disponiendo su baja por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que también señala que interpuso recursos administrativos en el Ministerio de Cultura y Educación, resolviéndose revocar parcialmente / tales actos por los que la Universidad emitió resolución con fecha 2 de Octubre de 1980 disponiendo la baja en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 21.274 con los alcances previstos en el artículo 4°, transformando así la ilegítima y arbitraria cesantía en una prescindibilidad por razo nes de servicio;

Que en el citado expediente y con fecha 18 de Abril de 1985/ el Juzgado Federal de Salta ha dictado fallo con el siguiente texto:

"Haciendo lugar a la demanda promovida por doña María Estela/ Furió de Saurit contra la Universidad Nacional de Salta, que deberá abonar a la accionante en el plazo de 30 días desde que la liquidación sea aprobada, la cantidad que resulte multiplicar el sueldo que en el momento de practicada rija para los servicios que prestaba la actora, por los meses contenidos entre el 3 de Mayo de 1976 y el 27 de Mayo de 1980, y los intereses de la manera establecida en el considerando respectivo. Costas a la demandada.

Cumplido que sea el requisito exigido por el art. 2° ap. b)/ de la Ley 17.250, se regularán los honorarios de los profesionales inter-/ vinientes".

Que la Universidad ante el mencionado fallo formuló recurso/ de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán;

Que dicha Cámara con fecha 20 de Mayo del corriente año ha/ resuelto lo siguiente:

"I) CONFIRMAR la sentencia apelada en todas sus partes, revo- cándosela únicamente en el rubro indemnización por daños materiales, el // que se rechaza.

II) IMPONER las costas de ambas instancias de acuerdo a lo / considerado.

...///



# RESOLUCION N° 440-87

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 557/76 - REF. 3/83

III) DIFERIR pronunciamiento sobre honorarios para cuando // existan bases firmes para su cálculo".

Que con fecha 2 de Julio pasado el Juzgado Federal de Salta/ ha dictado en el expediente N° 99.989/83 "FURIO DE SAURIT, María Estela c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Indemnización de Daños y Perjuicios," la / providencia que se transcribe a continuación:

"Como se pide, sobre la base de A 8.000.- y de acuerdo a las/ disposiciones arancelarias vigentes (arts. 6°, 7°, 9°, 33, 37, 38 y cc. Ley 21.829), regulo los honorarios correspondientes al letrado apoderado de la parte actora, dr. Manuel Pecci, por su labor profesional cumplida en las / dos etapas de este juicio y en el incidente resuelto a fs. 46/7, teniendo/ en cuenta la imposición de costas en la sentencia de Fs. 112/3, en las su- mas de A 930.- y A 95.-, respectivamente. En cumplimiento del art. 49 de la citada ley, fíjase el plazo de diez (10) días para hacer efectivos los ho- norarios regulados. Notifíquese".

Que Auditoría General a Fs. 55 ha procedido a la actualiza- ción del importe a pagar a la Sra. María Estela Furió de Saurit;

Que asimismo Asesoría Jurídica a Fs. 59 indica los importes actualizados que deben abonarse al Dr. Manuel Pecci por honorarios profe- sionales regulados en primera y segunda instancia;

Que Dirección de Contabilidad ha afectado preventivamente en las respectivas partidas del presupuesto 1987 las sumas a abonarse;

POR ELLO y atento a lo solicitado por Dirección General de Adminis- tración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la Sra. María Es- tela FURIO de SAURIT, L.C. N° 6.383.280, de la suma de australes diez mil doscientos veintisiete con veintidós centavos (A 10.227,22) actualizada // (A 10.036,00 en concepto de capital, más A 191,22 por intereses), por la / demanda efectuada contra la Universidad, sobre indemnización de daños y // perjuicios tramitado en el Juzgado Federal de Salta según el expediente N° 99.989/83

ARTICULO 2°.- Disponer la liquidación y pago a nombre del Dr. Manuel PECCI, de la suma de un mil trescientos noventa y siete australes (A 1.397,00) // actualizados, en concepto de honorarios profesionales regulados en primera instancia A 1.025,00 y A 372,00 por la segunda instancia.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolu- ción en las siguientes partidas del presupuesto por el corriente ejercicio

..///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 557/76 - REF. 3/83

- Programa 580 y por los importes que se consignan a continuación:

- 11. 1110. 073: PERSONAL DOCENTE.....A 10.227,22
- 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS:.....A 1.397,00

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 440 - 87